

# DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1325

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	1.240,00
FECHA DE VTO.:	
LIQUIDACIÓN Nº:	723.8591
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE	
Código Estampado Fiscal	

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Sra. Administradora de la Unidad de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, **LIC. MARIANA PRONE**, con domicilio en Av. Bolivia s/n de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Dr. **FERNANDO JAVIER DOYLE**, argentino, DNI. Nº 33.936.634, con domicilio en Bº Parque Belgrano, 1ra. Etapa, Mza J/ Casa 32 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: LA PROVINCIA** contrata los servicios jurídicos del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones de asesor legal a la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 1º de Agosto del año 2018 al 31 de Julio del año 2.019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA: EL PRESTADOR**, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$24.000 (Pesos Veinticuatro Mil)**.

**CUARTA: EL PRESTADOR** deberá evacuar todas las consultas y presentar todos los informes y/o dictámenes que le sean requeridos por "LA PROVINCIA". Asimismo, EL PRESTADOR quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**QUINTA: EL PRESTADOR**, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad

## DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1325

en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto n° 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. Asimismo, resulta a cuenta de EL PRESTADOR el costo y cargo de la contratación de seguros de vida o por accidentes personales que estime adecuados.-----

**SEXTA: LA PROVINCIA** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SÉPTIMA:** En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder y/o cualquier documentación que estuviese en su poder.-----

**OCTAVA:** Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso federal.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Septiembre de 2.018.-

Dr. Fernando Javier  
Abogado  
M.P. 5341

Lic. MARIANA PRONE  
Administradora Unidad  
Coordinadora de Parques  
Urbano de la Provincia de Salta